

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
NIT:899.999.063

FECHA: 16/07/2018
CONTRATISTA: CONCRETOS ARGOS S.A.
Nit.: 860.350.697-4
DIRECCIÓN: CLL 24º No. 59-42 TORRE 3 PS 9
TELÉFONO: 3104232091
CIUDAD: Bogotá
CORREO ELECTRÓNICO: lhoyos@argos.com.co

PRÓRROGA No.01 a la Orden
Contractual Superior de
Suministro No.154 de 2017

OBJETO GENERAL

PRÓRROGA No. 01 A LA ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO No. 154 DE LA EMPRESA 4001 DE 2017 POR 75 DÍAS CALENDARIO

SEGÚN SOLICITUD DE PRÓRROGA 392 DEL 09/07/2018.

VALOR

CERO PESOS M/CTE*** (\$0)

INTERVENTOR

COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.

CLÁUSULAS

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS, MAYORES DE EDAD A SABER: CAMILO YOUNES VELOSA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.627.660, QUIÉN OBRA EN CALIDAD DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, Y CARGO PARA EL CUAL FUE ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL NÚMERO 496 DEL 03 DE MAYO DE 2018, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR PRÓRROGA A ÓRDENES CONTRACTUALES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT. 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, DAVID ANDRÉS JARAMILLO JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.749.041, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., NIT. 860.350.697-4, QUIEN SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE PRÓRROGA, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES HA SUSCRITO LA ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO No. 154 DE LA EMPRESA 4001 DE 2017 CON EL CONTRATISTA CONCRETOS ARGOS S.A., POR VALOR DE QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$509.852.995) IVA INCLUIDO, CON UNA DURACIÓN DE 210 DÍAS CALENDARIO INICIALMENTE, CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 Y HASTA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018; CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y SUPERESTRUCTURA

CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO S2 – BLOQUES EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES.

- B) QUE EL CONTRATISTA MEDIANTE OFICIO DEL 29 DE JUNIO DE 2018, DA RESPUESTA AL OFICIO I-UNBS1E2-S2-464 DEL 27/06/2018 ENVIADO POR EL INTERVENTOR Y EN EL CUAL INDICA ESTAR DE ACUERDO CON REALIZAR PRÓRROGA POR 75 DÍAS CALENDARIO.
- C) QUE EL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA, EL INGENIERO OSCAR RAMÓN SERNA OSPINA, MEDIANTE OFICIO I-UNBS1E2-S2-458 DEL 29/06/18 Y RADICADO EN LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN EL DÍA 04/07/18, DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA EN OFICIO S-086-18 DEL 20/06/18 PONE EN CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN LA JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR PRÓRROGA POR 75 DÍAS CALENDARIO A LA ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO No. 154 DE LA EMPRESA 4001 DE 2017, EN RAZÓN A: *“DE ACUERDO A LOS REGISTROS CLIMÁTICOS E INFORMACIÓN DE CAMPO REGISTRADA POR ESTA INTERVENTORÍA SE PUDO EVIDENCIAR QUE LA INTENSA TEMPORADA INVERNAL DURANTE EL MES DE MAYO DE 2108 (SIC) RETRASÓ LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN DEL BLOQUE S2, (...) ESTA INTERVENTORÍA CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR UNA PRORROGA (SIC) EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 154-4001-2017 POR 75 DÍAS”.*
- D) QUE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN RECOMENDARON REALIZAR LA PRÓRROGA POR UN PLAZO DE SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, SEGÚN SESIÓN NO PRESENCIAL NÚMERO 23 DEL 06 DE JULIO DE 2018.
- E) QUE LA PRESENTE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ORDEN CONTRACTUAL DONDE SE ENCUENTRA LA JUSTIFICACIÓN ESCRITA, CUENTA CON EL VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO EL PROFESOR CAMILO YOUNES VELOSA, VICERRECTOR DE LA SEDE.
- F) QUE LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRA DENTRO DEL TÉRMINO Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014.
- G) CON BASE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES SE HACE NECESARIO MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO Y ADICIONAR LA CLÁUSULA ANEXOS, LAS CUALES QUEDARÁN ASÍ:

PLAZO

LA ORDEN CONTRACTUAL TENDRÁ UNA DURACIÓN TOTAL DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 28/12/2017, ESTE PERÍODO COMPRENDE EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DE DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, MÁS EL PERIODO DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 26/07/2018, SIEMPRE Y CUANDO EN LA FECHA INDICADA SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXOS

FORMATO No. 392-2018 DEL 09/07/2018 DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ORDEN CONTRACTUAL (1 FOLIO) DONDE INCLUYE: JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA CON VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO, INFORME PARCIAL DE INTERVENTORÍA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO EL DÍA 08/06/2018, OFICIO S-086-18 DEL 20/06/2018, CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA 22/06/2018, OFICIO I-UNBS1E2-S2-464 DEL 27/06/2018, OFICIO DEL CONTRATISTA DE FECHA 29/06/2018, OFICIO I-UNBS1E2-S2-458 DEL DÍA 29/06/2018, OFICIO I-UNBS1E2-S2-484 DEL DÍA 10/07/2018, OFICIO I-UNBS1E2-S2-487 DEL DÍA 11/07/2018 Y FORMATO DEL 13/07/2018 DE LISTA DE CHEQUEO.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

LA PRESENTE PRÓRROGA SE PERFECCIONA CON:

- 1) LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES,
PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE:

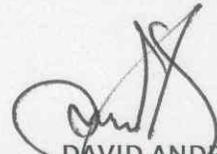
1) AMPLIACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

NOTA

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES.

EN CONSTANCIA, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018.


CAMILO YOUNES VELOSA
Vicerrector de Sede
Universidad Nacional de Colombia
Sede Manizales


DAVID ANDRÉS JARAMILLO JARAMILLO
Representante Legal
CONCRETOS ARGOS S.A.
Contratista

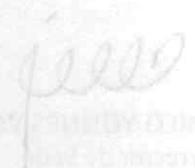
ELABORÓ: ÁLVARO JAVIER RUBIO GÓMEZ

CONSTITUTION OF THE STATE OF CALIFORNIA
ARTICLE IV, SECTION 1
THE JUDICIAL BRANCH SHALL BE COMPOSED OF A SUPREME COURT OF THE STATE, AND SUCH OTHER COURTS AS THE LEGISLATURE MAY ESTABLISH.

SECTION 1. The judicial branch shall be composed of a supreme court of the state, and such other courts as the legislature may establish.



GEOFFREY D. BLAKE
GOVERNOR



MARK E. TAKETAKE
ATTORNEY GENERAL